



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conducir bajo los efectos del alcohol es una de las principales causas de accidentes automovilísticos tanto en nuestro estado y nuestro país como en el resto del mundo. Es un acto irresponsable, que provoca muertes, destruye familias y pone en un riesgo innecesario no sólo a los conductores irresponsables, sino a todos los automovilistas y peatones.

Desgraciadamente, el conducir en estas condiciones sigue siendo una costumbre de muchos automovilistas. Hace unos días se dio a conocer que en la ciudad de León se han detectado a más de 2 mil conductores con aliento alcohólico en lo que va del año. Además, de acuerdo con el estudio titulado "Alcoholemia en conductores de México", publicado por la Gaceta Médica de México, durante las noches de los jueves, viernes y sábados, hasta un 29% de los conductores leoneses manejan bajo los efectos del alcohol.



Este es un mal hábito que puede tener consecuencias trágicas. De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2013 se registraron 384,472 colisiones de tránsito a nivel nacional, incluyendo más de 38 mil relacionados con el consumo de alcohol, que además casi duplicó las probabilidades de que el accidente derivara en el fallecimiento de cuando menos una víctima.

Asimismo, en el estado de Guanajuato, entre 2010 y 2014 se registraron más de 10 mil accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol. Ninguno de ellos debió suceder, todos y cada uno pudieron prevenirse con un mínimo de responsabilidad y prudencia por parte de los conductores.

Para fortalecer el desarrollo de este sentido de prudencia y de respeto a la vida, el patrimonio y la integridad física tanto del propio conductor, como de sus pasajeros y del resto de los usuarios de las vías de tránsito, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos impulsando una serie de reformas con una visión integral y estratégica, para fortalecer la cultura de la prevención en nuestras calles.

Con este objetivo hace unos meses planteamos una iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad, para incrementar la severidad de las sanciones a quienes conduzcan en estado de ebriedad. Sabemos que estas acciones funcionan, porque así lo comprueban estudios como el publicado por la consultora Parametría, respecto al caso de la Ciudad de México, en el sentido de que el programa conocido popularmente como "alcoholímetro" ha contribuido a reducir en 30% el índice de accidentes fatales asociados con el consumo de alcohol, y a disminuir en 70% las muertes por conducir en estado de ebriedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En Guanajuato hemos avanzado también en este aspecto, a través de la colaboración entre los municipios y la Secretaría de Salud del Estado, además del trabajo que se realiza para supervisar a los operadores de transporte público, incluyendo la aplicación de 8 mil 947 pruebas de alcoholimetría y antidoping, de acuerdo al V Informe de Gobierno.

Sin embargo, creemos que esta es sólo la mitad de la solución, la otra mitad la tenemos que construir desde la participación activa, consciente y permanente de la sociedad.

El problema de fondo que se oculta en el fenómeno de los accidentes a causa del consumo de alcohol es el de una carencia de responsabilidad que va más allá del propio conductor. Por lo tanto, para ser plenamente efectivos en la atención de este problema, necesitamos complementar nuestro esfuerzo con un enfoque de responsabilidad compartida, del que deben ser protagonistas los establecimientos donde se consumen bebidas alcohólicas.

Proponemos hacerlo estableciendo el compromiso de que estos comercios lleven a cabo dos acciones muy concretas:

- Instalar alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, para uso voluntario de sus clientes.
- Informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Estamos seguros de que con estas modificaciones complementaremos una estrategia integral que impacta tanto en el fortalecimiento de las sanciones,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

como en el desarrollo de una cultura de prevención y de consumo responsable, para que quienes hayan ingerido bebidas alcohólicas opten por darle las llaves de su auto a un conductor designado o aprovechen las opciones de transporte público que están a su disposición.

De este modo, el Congreso del Estado dará un paso muy importante para contar con un marco legislativo sólido y realista, que dé como resultado una reducción en el número de accidentes automovilísticos, que salve la vida y la calidad de vida de miles de guanajuatenses, empezando por los propios conductores, en corresponsabilidad con los prestadores de servicios y la sociedad en general, porque todos somos protagonistas y beneficiarios de la prevención.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a los Diputados. En este caso, se adiciona un artículo 22-A de la Ley de alcoholos para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: Implicará una nueva obligación para los establecimientos incluidos en el artículo 9, inciso a), fracciones I y II, e inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XVII, de la Ley de alcoholos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

para el Estado de Guanajuato, cuyo cumplimiento deberá ser supervisado por las autoridades.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y que la tarea de supervisar el cumplimiento de esta nueva obligación estaría a cargo de las autoridades que ya supervisan de forma permanente a los establecimientos, por lo que no es necesaria la creación de nuevas plazas, no implica necesariamente un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, representará un sólido impulso a la cultura de la prevención y la corresponsabilidad en el estado, alentando la participación conjunta de las autoridades, los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y los consumidores, brindándole a estos la información respecto a sus niveles de alcohol en la sangre y a los programas que ha implementado el Gobierno del Estado con el objetivo de evitar o disuadir la conducción de vehículos automotrices bajo los influjos del alcohol.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 22-A a la Ley de alcoholes para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 22-A.- Los establecimientos referidos en el artículo 9, inciso a), fracciones I y II, e inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XVII, además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, para uso voluntario de sus clientes. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

Además, los establecimientos deberán informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. La Secretaría de Salud en un término de 90 días días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto, deberá emitir las reglas que contengan las características y el tiempo máximo de uso de los alcoholímetros y medidores.

Tercero. Los establecimientos a los que hace referencia el artículo 22-A que se encuentren en operación a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán de contar con alcoholímetros o medidores en un plazo no mayor de un año.



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 19 de abril de 2017

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan José Álvarez Brunel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputado Alejandro Flores Razo

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Luis Vargas Gutiérrez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias

A handwritten signature in blue ink that reads "Juan Gabriel Villafañá Covarrubias".

Diputada María del Sagrario Villegas
Grimaldo

A handwritten signature in blue ink that reads "María del Sagrario Villegas Grimaldo". The name is enclosed in a large, roughly drawn circle.

Diputada Leticia Villegas Nava